



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 10 de Julio del año 2017.-

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia Penal de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces Certificadores de Distrito
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la
Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito Especializados en
Violencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución
de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Dirección Nacional de Registros
Dirección Nacional del Registro Nacional de
Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y
Mercantil
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y
Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de
Causas y Escritos
Oficinas de Atención al Público en los
Complejos Judiciales y de los Modelos de
Gestión de Despachos Judiciales
Oficina de Notificaciones y Oficiales
Notificadores
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial
Personal Administrativo
Abogados (as) y Notarios (as) Públicos
Ciudadanía en General
Toda la República

He recibido instrucciones para transcribirle la Cabeza y El Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que integra y literalmente dice: **SENTENCIA Nº 20. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL, Managua Trece De Junio Del Año Dos Mil Diecisiete. Las Diez De La Mañana. POR TANTO:** de conformidad con las consideraciones hechas y Artículo 34, Numerales 1, 2,4 y Artículo 182 Constitucional, en relación al cumplimiento del debido proceso, así como el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y por las facultades que le confiere el Artículo 6 Inciso 18), de la Ley de Carrera Judicial (Ley 501) Artículos 16,29 y 67 Artículo 2 del Decreto 1618, del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Artículo 126 de la Normativa de la Ley de Carrera Judicial, los Suscritos Magistrados Miembros del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial RESUELVEN: I)HA LUGAR A LA QUEJA presentada por la señora BERTHA LUISA ZAVALA CASTILLO, en contra de la Abogada y Notaria Licenciada CAROLINA DEL CARMEN RIVERA DE GOMEZ, de que se ha hecho merito, por considerarse una infracción Grave y de conformidad con lo establecido en el Artículo 165 Inciso 10) Constitucional, Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, II)Sanciónese a la Licenciada CAROLINA DEL CARMEN RIVERA DE GOMEZ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION DE NOTARIA PÚBLICA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS (02). Una vez cumplida la sanción impuesta quedara habilitada automáticamente, la que será publicada a través de la página Web de este Supremo Tribunal. III).- Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Control de Abogados y Notarios Públicos a los Jueces, Registradores, y Tribunales de toda la República. IV).- Cópiese, Notifíquese y Publíquese.-A.L RAMOS.- M.AGUILARG.- J. MENDEZ.- GORDIAN.- Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.-Srio.-

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

